

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 248 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 15 ABR. 2014

VISTO:

El Memorando N° 1030-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 14 de abril de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, presentada por la empresa Contratista Consorcio San Gregorio, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego de las Comunidades de Ojo de Agua-La Púcara, Distrito de Conchan-Chota-Cajamarca"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 015-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 20 de diciembre de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista el Consorcio San Gregorio, integrado por las empresas A.C. Contratistas S.R.L. y Contratas y Obras San Gregorio S.A., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Riego de las Comunidades de Ojo de Agua-La Púcara, Distrito de Conchan-Chota-Cajamarca", por la suma de S/. 2' 925,627.26, y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, con la Carta N° 21-2014-CSG, presentada con fecha 01 de abril de 2014 a la Entidad, la empresa Contratista a través de su Residente de Obra solicita la aprobación de la Ampliación N° 01 por 02 días calendario, originada según refiere, por las intensas lluvias que se registraron los días 25 y 29 de marzo de 2014, en la zona donde se ejecuta la Obra, lo que perjudica el avance de las actividades programadas; asimismo, señala que ampara su solicitud, en lo dispuesto en el inciso 3) del artículo 200° de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a caso fortuito o fuerza mayor;

Que, por el Informe N° 043-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/WIW, del 14 de abril de 2014, el Administrador de Contratos de Obra de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión a la solicitud del Contratista referida en el considerando precedente, concluyendo que el mismo no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo establecido en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es anotar desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal en el Cuaderno de Obra, las circunstancias que a su criterio ameriten la ampliación de plazo; que, asimismo, no ha presentado copias de las anotaciones efectuadas al Cuaderno de Obra, respecto de los hechos ocurridos (presencia de lluvias en la zona), que han impedido el avance de la Obra, así como un reporte meteorológico y constancias de parte de las autoridades del Distrito de Conchan, sobre la presencia de lluvias en la zona; por lo que en base a las



conclusiones arribadas, el Administrador de Contratos recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el Contratista de la Obra, al no contar con asidero técnico y legal;

Que, con el Memorando N° 346-2014-MINAGRI-PSI-OS, del 14 de abril de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe técnico referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 01, debiendo emitirse la Resolución Directoral correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°069-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la solicitud del Contratista no reúne los requisitos técnicos y legales para su aprobación, al no haber cumplido con el procedimiento sobre Ampliaciones de Plazo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, y las causal invocada no cuenta con el sustento técnico requerido, como así concluyen los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, por lo que se recomienda, declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Contratista de la Obra;

Con visaciones de la Dirección de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0155-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 1 de abril de 2014;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar, improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 02 (dos) días calendario, presentada por la empresa Contratista el Consorcio San Gregorio, integrado por las empresas A.C. Contratistas S.R.L, y Contratas y Obras San Gregorio S.A., a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Riego de las Comunidades de Ojo de Agua-La Púcara, Distrito de Conchan-Chota-Cajamarca"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio San Gregorio, al Ingeniero Walter Irigoin Valencia – Inspector de Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
Ing. JUSTO FERNANDO BEINGOLEA MORE
DIRECTOR EJECUTIVO